



ACTA Nº 3/2018-2019

1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

2ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

ACTAS DIGITALES

Se recuerda a todos los equipos participantes en las categorías indicadas arriba que tal y como se aprobó en la Asamblea General de la FEXBM 2018, será obligatorio en estas categorías la realización de las actas digitales en cada uno de los encuentros oficiales. Por tanto, cada club que actúe como local deberá aportar el aparato informático (ordenador o tablet), así como la conexión a internet (wifi, usb, etc) para el correcto desarrollo de las mismas.

2ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

A.D. BM. MIAJADAS-C. BM. VILAFRANCA

Apercibir al A.D. Bm. Miajadas con multa de hasta 150,00 euros por incumplimiento de lo establecido en la NOREBA 2018/2019 sobre la obligación de los equipos locales de aportar aparato informático y conexión a internet para el desarrollo de las actas digitales.

CAMPEONATO JUVENIL MASCULINO

A.D. BM. MIAJADAS-DRAGONES CDC

Abrir trámite de información reservada para conocer las causas por las que no aparece ningún oficial del equipo A.D. Bm. Miajadas inscrito en el acta del encuentro.

Contra los presentes acuerdos se podrá interponer recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, con las condiciones establecidas en el artículo 367 y siguientes del Reglamento General, **previo pago de SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente acta deberá ser depositado en la Tesorería de la Federación Extremeña de Balonmano en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente 2099-0178-11-0070002203 de Caja Extremadura.



De acuerdo con lo estipulado en el artículo 326 del Reglamento General, el no abono de las mencionadas sanciones económicas llevará aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se le tendrá por incomparecido. En caso de reincidencia, el club infractor será descalificado de la competición y descendido de la categoría.

NOTA IMPORTANTE: Para evitar problemas que no son del gusto de nadie y con el fin de identificar tanto el pago de las tasas por interposición de recursos como las sanciones económicas, una vez realizada la transferencia o el depósito bancario, se ruega la remisión por fax o correo electrónico a la Federación Extremeña de Balonmano el comprobante de tal transferencia o depósito, con indicación del nombre del club que abona la tasa o sanción y el concepto del pago. De no hacerse así, podría considerarse como no pagado si en los datos del banco no se incluye el nombre del club depositante ni el concepto del abono.

Mérida, 23 de octubre de 2018

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN
Y DISCIPLINA DEPORTIVA

- José María Viera Gil -